

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

N° 011 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 11 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 002-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 04 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre aprobación de la Directiva denominada: "Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano el 07 de octubre de 2016;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPICA S.A., en el artículo 13° numeral 13.7, la Gerencia General en ejercicio de sus funciones está facultada para "Proponer o aprobar las directivas, guías, manuales, protocolos, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras, en concordancia con lo que establezca el directorio, así como la normativa de dichas materias que le son aplicables, dando cuenta al Directorio de la aplicación de las mismas";

Que, mediante Informe N° 002-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 04 de enero de 2023, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, presenta el proyecto de la Directiva denominada: "Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.", sustentando la importancia de su implementación y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Por los fundamentos esgrimidos en los párrafos precedentes, resulta necesario aprobar la referida Directiva, que tiene como finalidad establecer un procedimiento interno para el reconocimiento de obligaciones insolutas en ejercicios fiscales anteriores, derivadas de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías contratadas, así como por enriquecimiento sin causa, es decir sin que medie contrato, orden de servicio o acuerdo contractual de por medio, generados por la EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. sobre: "Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.", que consta con el



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 011 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

siguiente contenido: I. Título, II, Finalidad, III. Objetivo, IV. Alcance, V. Base Legal VI. Definición de Términos, VII. Responsabilidades, VIII. Procedimiento de Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Anteriores, IX. Procedimiento de Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin causa por EMAPICA S.A., X. Responsabilidad de los funcionarios o Servidores que Originaron la Deuda Impaga de la EPS EMAPICA S.A., y XI. Disposiciones Complementarias Finales, la misma que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial en conjunto con la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Finanzas, procedan a dar estricto cumplimiento a lo reglamentado en la Directiva que forma parte integrante de la presente resolución, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento y fiscalización de lo reglamentado en la Directiva que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).


ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución y su anexo, a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales, Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.




	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 01 2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023

DIRECTIVA N°001 – 2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA POR LA EPS EMAPICA S.A.”

Resolución de Gerencia General N° 011 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°011-2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023

I. TÍTULO

La presente Directiva se denomina “Procedimiento que regula el reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores y el reconocimiento de deuda generada por enriquecimiento sin causa de la “EPS EMAPICA S.A.”

II. FINALIDAD

Regular el procedimiento y mecanismo administrativo interno para:

- 2.1. El reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores derivadas de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías contratados por la EPS EMAPICA S.A.
- 2.2. El reconocimiento de una deuda generada por la EPS EMAPICA S.A., por enriquecimiento sin causa.

III. OBJETIVO

Efectuar el reconocimiento y pago mediante los procedimientos y mecanismos administrativos internos de:

- 3.1. Obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores derivadas de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías contratados por la EPS EMAPICA S.A. de manera directa o por encargo de la EPS EMAPICA S.A.
- 3.2. Deudas generadas por la EPS EMAPICA S.A por supuestos de enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente.




IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las dependencias y/o unidades orgánicas de la EPS EMAPICA S.A.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba Texto Único Ordenado de la LEY N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Código Civil del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°011-2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023


- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT; aprueba Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

VI. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:

- 6.1. **Área Usuaria.** - Órganos y unidades orgánicas cuyas necesidades fueron atendidas con determinada contratación, para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales. Es responsable de verificar y/o validar la conformidad de la prestación.
- 6.2. **Contratista.** - Persona natural o jurídica que ejecutó prestaciones de entrega de bienes, servicios generales, consultorías u obras a la EPS EMAPICA S.A.
- 6.3. **Contratación.** - Es la acción que realizó la EPS EMAPICA S.A., con la finalidad de proveerse de bienes y/o servicios, para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales.
- 6.4. **Conformidad de la prestación.** - Documento emitido por el funcionario responsable del área usuaria según los términos de referencia o especificaciones técnicas, previa verificación, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el objeto materia del compromiso.
- 6.5. **Devengado.** - Acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente compromiso. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.
- 6.6. **Crédito Devengado.** - La obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado.
- 6.7. **Ejercicio fiscal.** - Es el periodo de tiempo anual, donde se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendido en el presupuesto aprobado (se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre).
- 6.8. **Enriquecimiento sin causa.** - En el ámbito de la contratación estatal, es el hecho a partir del cual una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, sin que la prestación haya sido requerida y contratada observando las disposiciones de la **EPS EMAPICA S.A.**, las disposiciones normativas de contrataciones del Estado o la normativa que corresponda según su cuantía.
- 6.9. **Obligaciones no pagadas.** - Son aquellas obligaciones pecuniarias no pagadas a cargo de la **EPS EMAPICA S.A.**, provenientes de la Contratación de bienes, servicios, consultorías u obras, en las cuales el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al calendario de compromiso de ese mismo ejercicio.



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 011-2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023

6.10. Informe Técnico. - Es el documento escrito mediante el cual se recoge un análisis sobre un asunto determinado. El fin del Informe Técnico es resolver o mejorar una problemática, habitualmente relacionada con la actividad.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. La presente es de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad, de los funcionarios, servidores y/o colaboradores de la **EPS EMAPICA S.A.**, que intervienen en el procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores y el reconocimiento en forma directa de una suma por enriquecimiento sin causa, por la **EPS EMAPICA S.A.**

7.2. La Gerencia General es responsable de:

7.2.1 Emitir las resoluciones de reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores.

7.3. La Oficina de Logística y Control Patrimonial es responsable de gestionar el procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, debiendo emitir el informe verificando la conformidad de la prestación emitida por el área usuaria y demás documentos necesarios para el compromiso, devengado y pago; así como de informar y sustentar las razones por las que no se efectuó el pago de la prestación en el ejercicio presupuestal correspondiente.

7.4. El área usuaria es la responsable de emitir la conformidad de la prestación brindada que corresponde a la obligación no pagada en ejercicios fiscales anteriores, así como de informar, las razones por las que no se otorgó la conformidad en el ejercicio presupuestal correspondiente; asimismo, en el procedimiento de reconocimiento por enriquecimiento sin causa, el área usuaria es responsable de emitir el informe verificando y/o validando que las prestaciones hayan sido ejecutadas por el proveedor, así como de informar documentadamente las causales por las que no se requirió y ejecutó la contratación observando las disposiciones de la normativa que corresponda según su cuantía.

7.5. La Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y las áreas usuarias son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el ámbito de sus competencias.


VIII. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

8.1. DISPOSICIONES GENERALES:

8.1.1. Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por la **EPS EMAPICA S.A.**, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.

8.1.2. Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas. Estos trámites serán gestionados de oficio por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, quien dentro del mes de enero conjuntamente con la Oficina



	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°011-2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023

de Contabilidad realizará un reporte de las obligaciones que se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal, salvo excepciones debidamente sustentadas. Su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.

8.1.3. Las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se tramitarán debiendo cumplir los requisitos establecidos en la presente Directiva. Su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.

8.1.4. Para que proceda el reconocimiento de obligaciones no pagadas, contraídas por la EPS EMAPICA S.A. en ejercicios anteriores, en todos los casos, deberá cumplirse como mínimo lo siguiente:

8.1.4.1. Que las obligaciones contraídas por los órganos y/o unidades orgánicas usuarias de la EPS EMAPICA S.A. procedan en el marco de sus instrumentos de gestión o conforme la normatividad legal que regule tal obligación.

8.1.4.2. Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o la adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y por ende de la EPS EMAPICA S.A.



8.1.5. Para el reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores, contraídas por la EPS EMAPICA S.A., en todos los casos, contendrá en orden sucesivo el informe de la Oficina de Contabilidad respecto a la existencia de la obligación, el informe de conformidad del área usuaria (de ser el caso de acuerdo a lo señalado en los ítems 8.1.2. y 8.1.3.), el informe técnico de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y certificación presupuestal para cada caso, emitida por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.


8.2. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

8.2.1. Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria:

Estos trámites serán gestionados de oficio por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, quien dentro del mes de enero conjuntamente con la Oficina de Contabilidad realizarán un informe con un reporte consolidado de las obligaciones que se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal, salvo excepciones debidamente sustentadas.

8.2.1.1. La Oficina de Logística y Control Patrimonial, realizará la verificación administrativa y emitirá el Informe Técnico y reporte consolidado de las obligaciones pendientes de pago para su reconocimiento, adjuntando todos los expedientes de pago. El reporte debe contener lo siguiente:

- a. La descripción del objeto de la prestación.
- b. La identificación del acreedor.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 011-2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023

- c. Indicación del documento que sustenta la obligación de acuerdo a la normatividad vigente (Orden de Compra, Orden de Servicio, Contratos).
- d. Indicación de la conformidad emitida por el área usuaria.
- e. Indicación de la certificación presupuestaria dentro del período fiscal correspondiente.
- f. Otra información que considere indispensable para el reconocimiento en trámite.

8.2.1.2. Con el Informe Técnico y reporte consolidado, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicitará Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe la cual remitirá su informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, de corresponder, gestione ante la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, la certificación presupuestal dentro del ejercicio fiscal vigente.

8.2.1.3. Contando con el crédito presupuestario, la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitirá para cada obligación de pago los Certificados de Crédito Presupuestario.

8.2.1.4. La Gerencia de Administración y Finanzas evaluará la documentación y de encontrarse conforme solicitará a la Gerencia General la aprobación de reconocimiento de pago mediante acto resolutivo; asimismo, se deberá notificar a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y Oficina de Finanzas.

8.2.1.5. La Gerencia de Administración y Finanzas derivará el expediente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para gestionar el trámite de pago; debiendo requerir la factura respectiva al proveedor.

8.2.1.6. La Oficina de Logística y Control Patrimonial; en caso de estar conforme derivará a la Oficina de Contabilidad y finalmente se derivará a la Oficina de Finanzas que efectuará el pago.

8.2.2. Las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales que NO cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria:

8.2.2.1. El procedimiento será el mismo al supuesto contenido en el ítem 8.2.1., solo que en este caso se solicitará a las áreas usuarias que emitan la conformidad, encargándose a la Oficina de Contabilidad las acciones de revisión para proseguir el trámite.




IX. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, POR EMAPICA S.A.

9.1. DISPOSICIONES GENERALES:

9.1.1. El reconocimiento de deuda generada por enriquecimiento sin causa, se tramitará a solicitud de parte debidamente documentada. La solicitud debe contener la cuantificación de todo lo que se pretende sea reconocido, esto es un desagregado pormenorizado de costos unitarios según mercado.

9.1.2. Cada expediente de reconocimiento de deuda por un supuesto de enriquecimiento sin causa por la EPS EMAPICA S.A., deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°011-2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023

9.1.2.1. Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido conforme a los criterios establecidos en el Código Civil. De la ejecución de todo servicio se desprende que este está sujeto a costos y gastos los cuales deben dar lugar a una contraprestación que se traduce en el pago; siendo ello así, al ejecutarse una prestación sin que se llegue a ejecutar la contraprestación correspondiente, se podrá desprender el empobrecimiento de una parte y enriquecimiento de la otra.

9.1.2.2. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; es decir que el solicitante deberá documentar lo requerido en función de una prestación realizada (prestación de servicio o entrega de un bien).

9.1.2.3. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial. Pudiendo ser ausencia de contrato (o su nulidad), ausencia de contrato complementario, ausencia de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales, u otras.

9.1.2.4. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. Esto es acreditar que las prestaciones se hayan efectuado para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales o para la atención de actividades y/o proyectos.

9.1.3. Cada solicitud de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, contendrá en orden sucesivo:

9.1.3.1. Informe de la Oficina de Finanzas.

9.1.3.2. Informe del área usuaria, validando los supuestos contenidos en el ítem 9.1.2.

9.1.3.3. Informe técnico de la Oficina de Logística y Control Patrimonial conteniendo la indagación de mercado respecto al precio que el administrado pretende le sea reconocido.

9.1.3.4. Informe Legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

9.1.3.5. Certificación de crédito presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.




9.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

9.2.1. El reconocimiento de deuda generada por enriquecimiento sin causa, se tramitará a solicitud de parte debidamente documentada.

9.2.2. Informe de la Oficina de Finanzas, se emitirá informe de validación en la que señale que no se han efectuado pagos sobre los montos y conceptos objeto de la solicitud.

9.2.3. El área usuaria al recibir la solicitud remitirá a la Oficina de Logística y Control Patrimonial su informe conteniendo:

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N° 011-2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023

- ✓ Realizar la revisión de los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- ✓ Verificar los supuestos contenidos en el Ítem 9.1.2.
- ✓ Señalará las causas por las que no se efectuó la contratación conforme a Ley o procedimiento aplicable.
- ✓ Emitir de forma expresa e indubitable, opinión documentada para continuar el trámite de reconocimiento por un supuesto de enriquecimiento sin causa.

9.2.4. La Oficina de Logística y Control Patrimonial, emitirá un Informe Técnico, conteniendo:

9.2.4.1. Verificación de inexistencia de contrato u otros relacionados a la solicitud.

9.2.4.2. Indagación de mercado respecto al precio que el administrado pretende le sea reconocido.

9.2.4.3. Otra información y/o documentación que considere indispensable para el reconocimiento en trámite.

9.2.4.4. Deslinde de Responsabilidades.

9.2.5. Con el Informe Técnico, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicitará opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual remitirá su informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, de corresponder, gestione ante la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, si el monto solicitado cuenta con certificado de crédito presupuestario.

9.2.6. La Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emite el certificado de crédito presupuestario.

9.2.7. La Gerencia General, aprobado el reconocimiento de pago vía acto resolutivo deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para gestionar el trámite de pago, el cual se deberá gestionar con la Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad, en caso de estar conforme se derivará a la Oficina de Finanzas donde se efectuará el girado y pago.




X. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES QUE ORIGINARON LA DEUDA IMPAGA DE LA EPS EMAPICA S.A.

El reconocimiento de pago que se realice en mérito a la presente Directiva, no exime de responsabilidad administrativa, civil o penal aquellos servidores o funcionarios públicos que incurrieron en hechos contrarios a la Ley de Contrataciones del Estado y/o las normas internas de la entidad u otros dispositivos de nuestro ordenamiento jurídico y que originaron la deuda insoluta; por lo que, el expediente administrativo del cual deriva el reconocimiento de pago deberá ser remitido a la Secretaría Técnica de la EPS EMAPICA S.A., para los fines de determinar el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario de ser necesario.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas vigentes y/o pronunciamientos técnicos sobre la materia.

	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RGG N°011-2023-GG- EPS EMAPICA S.A.
		FECHA: 11 / 01 / 2023

SEGUNDA. - La Oficina de Logística y Control Patrimonial deberá elaborar y mantener un registro de los expedientes de reconocimiento de obligaciones no abonadas de ejercicios fiscales anteriores de la EPS EMAPICA S.A.

TERCERA. - La Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad trabajaran de manera conjunta un Reporte de las deudas pendientes al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, dicha información deberá contener las ordenes de servicios compra o contratos según corresponda para el reconocimiento de obligaciones no abonadas.

CUARTA. - La Gerencia General, efectuará y/o gestionará las precisiones que correspondan para mejor aplicación de la presente directiva, en el ámbito de su competencia.

